

Anexo 1

Normativas Históricas

Reglamento del decreto de la zona monumental de la ciudad de Puebla.

De acuerdo al artículo 9 del reglamento de la ley federal sobre Monumentos y zonas arqueológicas, Artísticas e Históricas. Dentro del patrimonio general de esta zona se aplicaran las siguientes condiciones tanto para obras de carácter publico como privado:

Solo se autorizarán los proyectos de reparación o modificación, tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad, salubridad, ventilación, y asoleamiento existentes o tendientes a restablecer composiciones distribuciones o estructuras arquitectónicas históricas que están deterioradas o alteradas.

(Reglamento de la zona monumental de la ciudad de Puebla.

Secretaria de Asentamientos humanos y obras publicas de Puebla)

Usos:

No se autorizará la subdivisión física de dos o mas partes de las construcciones históricas incluidas en el perímetro de la zona.

No se autorizara los siguientes usos:

- *Talleres o fabricas.*
- *Instalaciones que impliquen el paso regular y obligado de camiones o grandes vehículos.
(se otorgara horario especifico para la entrada de estos)*
- *Gasolineras, expendios de combustible, estaciones de servicio, locales de exhibición de vehículos o de almacenamiento de materiales de construcción.*
- *Grandes locales que requieran tal amplitud o altura de espacios incompatibles con las estructuras urbanas y arquitectónicas antiguas.*
- *Construcciones que requieran grandes chimeneas, antenas o depósitos visibles desde el exterior y que por sus dimensiones o volúmenes sean incompatibles con el aspecto y la armonía generales de la zona de monumentos históricos.*

- *Las construcciones o edificaciones para estacionamientos de vehículos, podrán ser autorizados por el INAH después de presentar el proyecto correspondiente.*
- *Se podrá permitir la instalación de elementos móviles, como mesas, sillas o sombrillas, así como la permanencia o la colocación temporal de puestos o instalaciones tradicionales.*

Fachadas:

- *No se autorizara la ejecución de arcos en planta alta, ni portales en planta baja.*
- *Los elementos de fachada serán con base en el contexto arquitectónico.*
- *Las puertas y ventanas deberán ser de madera y de un mismo color. No se autorizara cortinas metálicas.*

Cubiertas:

- *Las cubiertas y azoteas deberán ser planas, con pendientes inferior al 5% y con pretilos rectos y horizontales. (se respetaran las bóvedas y cúpulas que se localizan en la construcción.)*
- *No se autorizaran las construcciones en azoteas que sean visibles desde la calle, tales como jardineras, terrazas o balcones, instalaciones para tanques de gas, antenas, jaulas para tendederos, cuartos de servicio, bodegas o cualquier elemento que altere el perfil de las fachadas. (Sólo se permiten fuera del campo visual del conjunto urbano).*

Colores:

- *Los colores que se utilicen tanto de muros visibles desde el exterior, como los enmarcamientos de vanos carpintería, herrería, apoyos y elementos de ornato, deberán ajustarse a la gama de colores que se especifican en particular para esta zona, autorizándose el uso de agregados para asegurar su mayor duración.*
- *Se autorizaran únicamente pinturas con acabado mate.*

Demoliciones:

- *Para efectuar cualquier demolición dentro de la zona de monumentos, se deberá de solicitar consentimiento y autorización del INAH.*

- *Se requerirá el consentimiento y la autorización del INAH aun para demoliciones parciales tanto de elementos en el interior como fachada o volúmenes hacia la vía pública.*

Reparación y adaptación de edificios:

- *Se permitirá con previa autorización del INAH, adiciones o nuevas construcciones en las áreas libres, siempre y cuando no afecten la integridad del monumento y su entorno, se conservara la relación requerida entre áreas libres y construidas y sean compatibles con su uso o destino.*
- *Modificaciones interiores:*

Se someterán a la autorización del INAH los proyectos de reparación o modificación en el interior de los edificios y predios comprendidos en la zona de monumentos históricos.

- *No se autorizaran los proyectos de reparación o modificación cuando causen alteraciones que afecten las buenas condiciones de estabilidad, salubridad, ventilación, asoleamiento, existentes o se afecten composiciones, distribuciones o estructuras arquitectónicas históricas.*
- *Se autorizaran los proyectos de reparación o modificación tendientes a mejorar las condiciones de estabilidad, salubridad, ventilación, asoleamiento existentes o tendientes a restablecer composiciones, distribuciones o estructuras arquitectónicas históricas que estén deterioradas o alteradas.*

Arreglos en fachadas:

- *No se autorizara la construcción de fachadas, de portales, o elementos decorativos, que superpongan a edificios de valor histórico artístico que desvirtúe la composición o el carácter de los mismos.*
- *No se autorizaran los revestimientos de materiales vidriados, metálicos, de cemento, plástico o piedra laminada, ni otros materiales incongruentes con el carácter histórico de la zona.*
- *Se autorizara la apertura de vanos cuando se trate de restablecer huecos ahora cegados o cuando a juicio del INAH no se altere la composición o la estructura de las fachadas.*
- *No se autorizara nuevas salidas o bajadas de aguas pluviales, sean gárgolas, canales o tubos de lamina, y no deberán aparecer en fachada elementos nuevos que alojen dichas*

instalaciones. (No habrá caída libre a las calles, se debe autorizar bajadas ocultas que no alteren las fachadas.)

- *No se autorizaran nuevos volados, marquesinas o toldos fijos.*
- *Los escalones y rampas de acceso se construirán con el mismo material que el resto de las aceras o banquetas y no deberán obstaculizar el tránsito de peatones.*

Paramentos y Recubrimientos:

- *Los paramentos de cantera y elementos de recubrimiento tradicionales de la arquitectura poblana, azulejo, ladrillo y estuco, podrán ser limpiados por cepillo de fibra y lavados con agua y jabón neutros pero nunca con cualquier medio abrasivo que destruya la capa impermeabilizante del material.*
- *Se requerirá un estudio especial por parte del INAH para determinar y autorizar la consolidación o la sustitución de los elementos de recubrimiento tradicional de la arquitectura poblana.*

Colores y Pinturas:

- *Los colores que se utilicen tanto en los paños de muros visibles desde el interior, como en los enmarcamientos de vanos, manguetería, apoyos y elementos de ornato, deben sujetarse a la gama de colores que se especifica en particular para esta zona, en tabla oficial elaborada por el INAH.*

Construcciones de tipo comercial:

- *En ninguna caso se autorizarán anuncios, letreros, carteles o avisos en idiomas extranjeros.*
- *Los anuncios, letreros o carteles deberán proyectarse en relación con el inmueble o con el entorno.*
- *El texto deberá limitarse a mencionar el giro del establecimiento comercial, el nombre o razón social.*